



Acuerdo CG/148/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y ESTIMULOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL ORGANIGRAMA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. **IEEC. El Instituto Electoral del Estado de Campeche.**
- V. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- VI. **Catálogo de Puestos.** El catálogo de Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el catálogo General de Puestos del Servicio Electoral Nacional (SPEN) sistema IEEC y el catálogo de Puestos de los Órganos Desconcentrados, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que son instrumentos técnicos jurídicos que tiene por objeto clasificar y denominar los puestos
- VII. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **Grupo Jerárquico.** Al conjunto de puestos con la misma jerarquía.
- IX. **IMSS.** El Instituto Mexicano del Seguro Social.
- X. **INFONAVIT.** El Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.
- XI. **ISSSTECAM.** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- XII. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **Manual de Remuneraciones.** El Manual de Remuneraciones y Prestaciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **Nivel.** A la posición jerárquica relativa de un puesto y valor en sueldo de acuerdo con las responsabilidades y habilidades requeridas para desarrollar las funciones del puesto.
- XV. **Puesto.** A la unidad impersonal de trabajo que describe tareas, obligaciones, responsabilidades, deberes específicos, delimita y jerarquías y autoridad.
- XVI. **Presupuesto.** Al Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado y contenido en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal que corresponda.
- XVII. **Personal de base.** El personal de la Rama Administrativa y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez asignados en una plaza presupuestal, presten sus servicios al Instituto Electoral de manera regular y realicen actividades que no sean de carácter eventual, y que no se encuentren dentro de lo señalado en el artículo 9 de la Ley Federal de Trabajo.
- XVIII. **Plaza.** A la posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de una o un servidor público a la vez, que tiene una adscripción determinada y que se encuentra respaldada presupuestalmente.
- XIX. **SMGV.** Al salario mínimo general vigente.
- XX. **Tabulador de Sueldos.** Al documento en que se fijan y ordenan las remuneraciones para las y los servidores públicos del Instituto Electoral, el cual se establecerá cada año de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y se encuentran contenidos en el Catálogo de Puestos.
- XXI. **Ley General de Instituciones:** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XXII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XXIII. **OPL.** El Organismo Público Local Electoral.
- XXIV. **Presidencia.** La Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado





Acuerdo CG/148/2024

de Campeche.

- XXV. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXVI. **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XXVII. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXVIII. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXIX. **Unidad de Vinculación con el INE.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Reforma a la Ley de Instituciones.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.
2. **Acuerdo CG/119/2024.** El 12 de septiembre de 2024, el Consejo General aprobó el acuerdo CG/119/2024, por el que se presenta el Proyecto de Presupuesto de Egresos, correspondiente a las Actividades Ordinarias para el Ejercicio Fiscal 2025.
3. **Acuerdo CG/123/2024.** El 28 de septiembre de 2024, el Consejo General aprobó el acuerdo CG/123/2024, por el que se modifica el Acuerdo CG/119/2024 relativo al presupuesto correspondiente a las actividades ordinarias para el ejercicio fiscal 2025.
4. **Oficio DEAPPAP/1365/2024.** El 17 de diciembre de 2024, la Dirección Ejecutiva de Administración remitió el oficio DEAPPAP/1365/2024, dirigido a la Secretaría Ejecutiva por el que solicitó someter a la consideración de los integrantes de la Junta General Ejecutiva, el proyecto de Manual de Remuneraciones 2025 y Organigrama del IEEC.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, base V, apartado C, numerales 8 y 11, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b), y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24 Base VII, párrafo primero, apartado C, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 30, numeral 1, incisos a), b), d) y f), 59, 98, numerales 1 y 2, 99, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 245, 247, 249, 250, fracciones I, VIII y XI, 251, fracción I, 253, 254, 255, 257, fracción IV, 275, 277, 278, fracciones I, II, XIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones IV, XVII y XX, 280 Sexies, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 288 fracciones I, II y IV, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.** Artículos 1, 20, 34, 63, 71, 72, 74, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.





Acuerdo CG/148/2024

- VI. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4, fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.1 incisos a) y b), 5 fracción XX, 6, 18 y 19 fracciones IX, XVI y XIX, 38 fracciones I, V, VI, XII y XX, 42 numeral 1 fracción I, 55, 69 fracciones III, X y XVII, 75, 95 fracción IV, 98 y 125 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y que se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado, está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Local; 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección del IEEC, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior.

De igual forma, podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Entre sus atribuciones se encuentra la organización de las elecciones, que es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, por lo que el IEEC, organiza las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

TERCERA. Presidencia del Consejo General. La Presidencia del Consejo General, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran convocar y conducir las sesiones del Consejo General, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones IV, XVII y XX de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 20 fracciones XI, XVIII y XXIV del Reglamento Interior.

CUARTA. Secretaría Ejecutiva. Es un órgano central y ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado,





Acuerdo CG/148/2024

así como las demás que le confiera la Ley de Instituciones y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones; y 28, 29 fracciones V, V, XII y XXVII del Reglamento Interior.

QUINTA. Dirección Ejecutiva de Administración: La Dirección Ejecutiva de Administración en términos de lo dispuesto en el artículo 288 fracciones I, II y XIII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 7 fracción IV inciso a), 39 fracción XX, 40 fracciones I y XVIII, del Reglamento Interior, le corresponde administrar, organizar y dirigir conforme a las disposiciones normativas aplicables, los recursos financieros otorgados al IEEC, para lo cual deberá aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la institución que garanticen su funcionalidad y las demás que le confieran los órganos centrales de este Instituto Electoral, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable

SEXTA. Aprobación de los Acuerdos CG/119/2024 y CG/123/2024. El 12 y 28 de septiembre de 2024, el Consejo General, en su 46ª Sesión Extraordinaria y 9ª Sesión Ordinaria, respectivamente, aprobó el proyecto de presupuesto de egresos, correspondiente a las actividades ordinarias del IEEC, para el ejercicio fiscal 2025, así como su respectivamente modificación, mediante los cuales, en sus resolutivos TERCERO, señaló que, en el ámbito de sus facultades, la Dirección Ejecutiva de Administración, presente para su autorización a la Junta General Ejecutiva, y esta a su vez remita para su aprobación al Consejo General, el Manual de Medidas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria de Gasto del IEEC para el ejercicio fiscal 2025; el Manual de Remuneraciones y el Organigrama, del IEEC; para que estén vigentes a partir del 1 de enero de 2025; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Por lo anterior, el 18 de diciembre de 2024, la Dirección de Administración remitió el oficio DEAPPAP/1365/2024, dirigido a la Secretaría Ejecutiva por el que solicitó someter a la consideración de los integrantes de la Junta General Ejecutiva, el Proyecto de Manual de Remuneraciones y Organigrama del IEEC, para su aprobación en su caso.

SÉPTIMA. Justificación. El Manual de Remuneraciones constituye las disposiciones aplicables a las y los servidores con base en el artículo 74 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en concordancia con la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche; en el cual se establece que cada año, se actualizarán las remuneraciones, prestaciones y estímulos de los servidores públicos del IEEC, conforme a la Ley de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal correspondiente y al ajuste de presupuesto que apruebe el Consejo General y será aplicable a partir del día 1º de enero de 2025, en **términos del Anexo Único** del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 288, numerales I, II y IV de la Ley de Instituciones y 40 fracción I del Reglamento Interior.

En virtud de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración propone al Consejo General, órgano superior de dirección del IEEC, de naturaleza colegiada, aprobar el "**Manual de Remuneraciones, Prestaciones y Estímulos de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Organigrama General del Instituto Electoral del Estado de Campeche**", de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 8, fracciones I, II, III, V, XXI, XXII, XXVIII y XXIX, y 40 fracciones I, II, XII, y XVIII del Reglamento Interior.

OCTAVA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 242, 244, 247, 253, fracción I, 254, 257, 259, 260, 278 fracciones II, XXXI y XXXVII y 288 de la Ley de Instituciones, en cumplimiento al artículo 74 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en concordancia la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, el artículo 288, numerales I, II y IV de la Ley de Instituciones y 40 fracción I del Reglamento Interior, se propone al Consejo General aprobar el "**Manual de Remuneraciones, Prestaciones y Estímulos de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Organigrama General del Instituto Electoral del Estado de Campeche**", en los términos de los Anexos 1 y 2





Acuerdo CG/148/2024

respectivamente, mismos que se adjuntan al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Manual de Remuneraciones, Prestaciones y Estímulos de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos del Anexo 1; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el Organigrama General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos del Anexo 2; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que a más tardar el 31 de marzo de 2025 dé a conocer a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche y presente para su aprobación al Conejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el organigrama por áreas, del Instituto Electoral del Estado de Campeche; para que estén vigentes a partir del 1 de abril de 2025; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, para su cumplimiento y conocimiento ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del Público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS Y JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 56ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

